

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19 OCT 2020

Radicado: 2018-00924  
Referencia: SUCESIÓN

Dentro del presente asunto se advierte que, por auto de fecha 30 de julio de 2019 se dejó sin valor y efecto el repudio de la señora GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ (Fl. 85) y, su lugar, se le reconoció como heredera de los causantes. No obstante lo anterior, en auto de fecha 9 de marzo de 2020, se ordenó rehacer el trabajo de partición toda vez que fue incluida la precitada, lo que a todas luces, contraría lo dispuesto en el primer auto mencionado:

Corolario de lo anterior y, en virtud del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., este despacho dispone:

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 9 de marzo de 2020, en el que se ordenó rehacer el trabajo de partición, como quiera que no se ajusta a las actuaciones emitidas dentro del presente asunto.
2. Ejecutoriada la presente decisión, ingrésense las diligencias al despacho para emitir SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>56</u> fijado por <u>20</u> <sup>a</sup> OCT. 2020 la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

  
LMRM